**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**
**DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 0783 **DEL** 21 AGO 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 021 2026,** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE CARPAS TÁCTICAS DE DESPLIEGUE RÁPIDO PARA EL PERSONAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS**

**EL DIRECTOR DE ANTINARCÓTICOS (E) DE LA POLICÍA NACIONAL**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Art. 2.2.1.1.2.2.3) y las Resoluciones nro. 03049 de 2014, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, y,

**CONSIDERANDO:**

Es primordial para la Dirección de Antinarcóticos, garantizar los fines esenciales del Estado determinado en la Constitución Política de Colombia, *"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* Al igual, lo reglado en el Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, donde establece que: *"La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario".*

En concordancia con la Ley 30 del 31/01/1986 *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones"*, y establece en su *"ARTÍCULO 5º. El Consejo Nacional de Estupefacientes, en coordinación con los Ministerios de Agricultura y Salud, reglamentará el control de las áreas donde se cultiven plantas para la obtención o producción de drogas. Estas plantas sólo podrán ser cultivadas previa licencia expedidas por el Consejo Nacional de Estupefacientes, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se establezca".*

El literal (g) del artículo 91 de la Ley 30 de 1986, asigna al Consejo Nacional de Estupefacientes la función de: "*Disponer la destrucción de cultivos de marihuana, coca y demás plantaciones de las cuales se puedan extraer sustancias que produzcan dependencia, utilizando los medios más adecuados, previo concepto favorable de los organismos encargados de velar por la salud de la población y por la preservación y equilibrio del ecosistema del país*".

En este sentido la intervención a los cultivos ilícitos en Colombia, es una necesidad prioritaria para combatir el narcotráfico, proteger los derechos fundamentales de la comunidad y garantizar la seguridad Nacional. Por tal razón la misión de la Dirección Antinarcóticos está orientada al despliegue de operaciones de erradicación y/o intervención de cultivos ilícitos en diversas regiones dentro del territorio nacional, con el fin de hacer frente a todas las manifestaciones relacionadas con la producción y tráfico de estupefacientes.

Alineando las políticas gubernamentales establecidas en la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*. Este plan busca construir un nuevo contrato social para superar injusticias históricas, promover una transformación productiva sostenible y alcanzar la paz total. En este contexto, se prioriza la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos mediante programas integrales que respeten el medio ambiente y promuevan alternativas económicas para las comunidades; además, se plantea la erradicación forzosa para la lucha contra el narcotráfico.

El Decreto Ley Nro. 423 de 1987 *"Por el cual se agrupan los Servicios Especializados de Policía de Control de Sustancias que producen Adicción Física o Psíquica y el Servicio Aéreo de la Policía Nacional"*, en su artículo segundo determina que: *"La Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional tendrá a su cargo el planeamiento y dirección de las operaciones policiales tendientes a la prevención y represión, en el territorio nacional, de las conductas delictivas o contravencionales, relacionadas con la producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión de estupefacientes, lo mismo que el cultivo de plantas de las cuales éstos se produzcan"*.

Que mediante el Artículo 14 del Decreto Nro. 113 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, establece las funciones de la Dirección de Antinarcóticos, de las cuales se destaca: "1. Contribuir al desarrollo de la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas. 2. Coordinar y ejecutar el desarrollo de las operaciones de erradicación de los cultivos ilícitos en sus diferentes modalidades conforme con las disposiciones legales vigentes. 5. Dirigir y ejecutar la operación aérea a través de la aviación policial en el territorio nacional. 6. Ejecutar y controlar las operaciones de interdicción en el territorio nacional de acuerdo con la política contra las drogas ilícitas. 10. Aportar desde la misionalidad de la dirección de antinarcóticos a la jefatura nacional del servicio policía, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial. 12. Administrar los sistemas de información de la dirección de antinarcóticos como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones. 14. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y los delitos conexos. 17. Presentar los análisis y formular las propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos para la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y delitos conexos. 19. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento. 22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia".

La Resolución Nro. 0272 de 2023 define las funciones específicas del Área de Intervención de Cultivos Ilícitos, entre las que se destacan: liderar lineamientos institucionales para modalidades diferenciales de erradicación, supervisar operaciones, fortalecer capacidades nacionales e internacionales y gestionar información cartográfica para análisis estratégicos.

En cuanto a las labores de erradicación y/o intervención de cultivos ilícitos, la citada Resolución en su artículo 22 indica: *"ÁREA INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS. Es la dependencia del Servicio de Policía contra el Narcotráfico, encargada de contribuir en la afectación del Sistema de Drogas Ilícitas, mediante la intervención, eliminación técnica y controlada de los cultivos ilícitos. El Área de Intervención de Cultivos Ilícitos cumple las siguientes funciones: 1. Liderar los lineamientos institucionales relacionados con las diferentes modalidades de erradicación y/o intervención, con el propósito de generar una intervención integral y diferencial de los cultivos ilícitos. 2. Liderar y verificar el desarrollo de las operaciones de intervención de cultivos ilícitos, con el objetivo de contribuir con la política, programas y estrategias contra las drogas, así como a la mitigación de riesgos asociados en las operaciones. 3. Supervisar e implementar las acciones direccionadas a fortalecer la gestión de los grupos y compañías antinarcóticos que conforman el área, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y Gobierno nacional en intervención integral y diferencial de los cultivos ilícitos. 4. Gestionar el fortalecimiento de las capacidades con organismos nacionales e internacionales, con el propósito de generar sinergia en el desarrollo de las operaciones de intervención de cultivos ilícitos. 5. Promover la comunicación efectiva entre las compañías antinarcóticos que conforman el área y la Regional Antinarcóticos, con el objeto de asegurar la integridad del personal en el despliegue. 6. Dirigir la información cartográfica, cuantificación de los cultivos ilícitos, minería cielo abierto en el territorio nacional, y demás datos suministrados mediante el sistema de información que haga sus veces, con el propósito de contribuir aportar a los análisis e investigaciones sobre el narcotráfico y el despliegue operacional por parte de los grupos a su cargo. 7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia."*

Por todo lo anterior, corresponde a la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, el planeamiento y dirección de las operaciones policiales tendientes a la prevención y represión, en el territorio nacional, de las conductas delictivas y contravencionales relacionadas con la producción, fabricación, exportación, importación, distribución comercio, uso y posesión de estupefacientes, aclarando que esta dinámica se realiza concertadamente con la focalización de los sitios protegidos con el ánimo de no intervenirlos; así mismo indicar que las áreas para las operaciones son ya determinadas y georreferenciadas.

Que la Directiva Presidencial No. 013 de 2020, adopta los métodos de erradicación de cultivos ilícitos, de acuerdo con su implementación desde el año 2005 y con base en la Ruta Futuro: Política Integral para enfrentar el problema de las drogas son: *"Modalidad 1. Aspersión aérea, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Estupefacientes. Modalidad 2. Erradicación ejecutada por los Grupos*

*Móviles de Erradicación (GME) con la seguridad que les brinda la Fuerza Pública.* ***Modalidad 3. Erradicación que es ejecutada directamente por personal de la Fuerza Pública, a través de diferentes programas y herramientas autorizadas por el Gobierno nacional.*** *Modalidad 4. Erradicación que realizan los cultivadores a través de los distintos programas de desarrollo alternativo o sustitución de cultivos, con o sin apoyo de la Fuerza Pública".* Esto alineando las políticas gubernamentales establecidas en la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*. Este plan busca construir un nuevo contrato social para superar injusticias históricas, promover una transformación productiva sostenible y alcanzar la paz total.

En el año 2010 se expide el CONPES Nro. 3669 que se denominó *"Política Nacional de Erradicación Manual o Mecánica de Cultivos Ilícitos y Desarrollo Alternativo para la Consolidación Territorial"*, se señalaron los lineamientos necesarios para mejorar la sostenibilidad e integridad de los procesos de erradicación manual de manera voluntaria o forzosa; convirtiéndose en una herramienta para la consolidación territorial a partir del reconocimiento de la problemática de los cultivos ilícitos, sus efectos en las zonas de producción y los avances institucionales para abordar el fenómeno. Posteriormente, mediante el Decreto Nro. 4155 del 3 de noviembre de 2011 *"Por el cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social) en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y se fija su objetivo y estructura"*, en cumplimiento del artículo 170 de la Ley Nro. 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, en virtud del cual se dividen funciones entre las entidades del Sector Administrativo de la Inclusión Social y Reconciliación.

La persistencia de cultivos ilícitos representa un desafío significativo para la seguridad, el desarrollo sostenible, la estabilidad social del país y las relaciones con otras naciones. Estas plantaciones no solo alimentan economías ilegales, sino que también generan conflictos sociales, degradación ambiental y riesgos para las comunidades locales. Por ello, es indispensable implementar estrategias integrales que combinen la erradicación técnica con programas alternativos que ofrezcan opciones productivas legales a las comunidades afectadas. Por eso la intervención a los cultivos ilícitos no solo responde a un mandato legal, sino que también es una estrategia necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo Final de Paz. Estos compromisos incluyen garantizar un enfoque diferencial, participativo y descentralizado en la política antidrogas. Además, se busca fortalecer las capacidades institucionales mediante alianzas con organismos nacionales e internacionales, para articular esfuerzos y orientarlos a combatir el narcotráfico desde una perspectiva integral. Esto incluye no solo la eliminación técnica de los cultivos ilícitos, sino también el desarrollo sostenible y equitativo en las regiones afectadas. La implementación de una efectiva intervención de dichos cultivos contribuye al logro de los objetivos nacionales relacionados con la seguridad pública, la justicia social y la paz total en Colombia.

Cabe considerar por otra parte, lo establecido en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, relacionado con el punto 4: *"Solución al problema de las drogas ilícitas"*, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) tendrá como principios, entre otros, la sustitución voluntaria que conlleva la decisión y compromiso de los cultivadores de abandonar este tipo de economía ilegal. En tal sentido para generar confianza entre las comunidades y crear condiciones que permitan contribuir a la solución del problema, se formalizará el compromiso y la decisión de sustituir los cultivos ilícitos, mediante la celebración de acuerdos entre las comunidades, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales. Así mismo, en los casos donde haya algunos cultivadores que no manifiesten su decisión de sustituir los cultivos ilícitos o incumplan los compromisos adquiridos sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, a pesar de los esfuerzos del programa y de las comunidades de persuadirlos, el Gobierno procederá a su erradicación manual, previo un proceso de socialización e información con las comunidades.

La Política Nacional de Drogas 2023 – 2033 *"Sembrando vida desterramos el Narcotráfico"*, presenta como objetivo general, la formulación de tres ejes tejedores con el propósito de permitir la convergencia entre los dos pilares estratégicos de lucha contra las drogas, entre los cuales se presenta el pilar oxígeno para atender la transición a economías licitas y la atención integral para el desarrollo social en armonía con el ambiente. Asimismo, presenta el pilar asfixia, enfocado a la afectación en los diferentes escenarios de las capacidades y rentas ilícitas de las organizaciones al margen de la ley definidos como actores estratégicos y de alto valor, entre los que se encuentra el *"Uso estratégico y eficiente de la erradicación"* con una óptica de uso estratégico y eficiente de la erradicación de cultivos ilícitos; la cual se articula con la Política de Seguridad y Defensa, y Política Nacional de Lucha Contra el Lavado de Activos. Permitiendo unificar y dirigir esfuerzos de las diferentes entidades estatales para dar cumplimiento al mandato constitucional del estado.

El fenómeno de los cultivos ilícitos en Colombia lleva décadas, tiempo en el cual ha presentado mutaciones ocasionadas por la oferta y la demanda, los controles de las entidades estatales en coordinación con otros

estados, por considerarse una problemática trasnacional han generado esfuerzos y cooperación internacional, pese a ello la problemática persiste, Colombia es denominado un país productor y consumidor de drogas ilícitas; los gobiernos han incluido en sus agendas de seguridad, políticas antidrogas con el objeto de reducir los cultivos ilícitos, como iniciador de la cadena del narcotráfico. Por eso el Ministerio de Justicia y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, presenta cada año el monitoreo de los cultivos ilícitos.

El fenómeno de los cultivos ilícitos en Colombia constituye una problemática estructural y persistente que afecta la seguridad nacional, el orden público y el desarrollo social de amplias regiones del territorio. En respuesta a esta situación, el Estado colombiano, a través de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, desarrolla acciones operativas permanentes orientadas a la reducción de cultivos ilícitos, consideradas el primer eslabón de la cadena del narcotráfico.

Dentro de estas acciones se encuentra el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Terrestre (PECAT), estrategia avalada mediante la Resolución No. 1524 de 2016 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), cuyo objetivo es intervenir de manera eficaz áreas con alta concentración de cultivos ilícitos, a través de operaciones terrestres especializadas.

El desarrollo de las operaciones PECAT exige el despliegue sostenido de personal policial en zonas rurales apartadas, de difícil acceso, con escasa o inexistente infraestructura básica, condiciones climáticas adversas y riesgos de seguridad derivados de la presencia de organizaciones criminales. Estas condiciones hacen indispensable contar con una capacidad logística autónoma, que permita garantizar la continuidad de las operaciones, la seguridad del personal y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Actualmente, las Coordinaciones Regionales Transitorias (CRT), presentan limitaciones en materia de alojamiento del personal, toda vez que el despliegue operativo se realiza en áreas que no cuentan con infraestructura adecuada, obligando en algunos casos a recurrir a soluciones improvisadas o al arrendamiento de instalaciones que no cumplen con condiciones mínimas de seguridad, salubridad, privacidad y bienestar.

Este despliegue operacional constituye una capacidad logística de grandes magnitudes que involucra personal, aeronaves y material de intendencia, como un pilar fundamental de las directrices institucionales se encuentra el brindar condiciones dignas al personal policial que desarrolla operaciones de intervención de cultivos ilícitos, se proyecta la adquisición de carpas tácticas móviles que suplan la necesidad de alojamiento de los policiales que desarrollan esta actividad en cada una de las Coordinaciones Regionales Transitorias (CRT), brindando espacios de privacidad y comodidad que permita resguardar los elementos personales del personal policial.

Las carpas tácticas móviles constituyen una solución logística adecuada, en tanto permiten:

- Asegurar condiciones mínimas de descanso, privacidad y protección del personal policial.
- Proteger y resguardar los elementos personales y operativos de los funcionarios durante despliegues prolongados.
- Garantizar la continuidad operativa durante períodos promedio de setenta y cinco (75) días por fase de erradicación, en las Coordinaciones Regionales Transitorias CRT.

Este tipo de carpas están diseñadas para albergar entre 40 a 46 funcionarios en modalidad de dormitorio, perfectamente diseñadas para el caso específico del Programa PECAT, sin embargo las mismas también pueden ser utilizadas por el personal de las Compañías Antinarcóticos de Intervención de Cultivos Ilícitos CANCI, antes y después de terminada cada fase, esta medida obedece a la necesidad de acondicionar espacios que ofrezcan comodidad al personal, dado que las CRT se establecen generalmente en zonas de clima cálido

El personal comprometido por parte del Área de Intervención de Cultivos Ilícitos, desplegado realizando operaciones de intervención mediante la modalidad manual y estrategia de aspersión, el siguiente dispositivo, así:

| Coordinación Regional Transitoria | CANCI | PECAT |
|---|---|---|
| Caucasia | 53 | 4 |
| Barrancabermeja | 72 | 93 |
| Villagarzón | 541 | 151 |
| **TOTAL** | **666** | **248** |

***Información suministrada mediante comunicado oficial GS-2026-071087-DIRAN firmado por el señor intendente jefe Moisés Malfasi Martínez Responsable Soporte Operacional DIRAN.***

Las operaciones de erradicación manual de cultivos ilícitos se desarrollan, en su mayoría, en zonas rurales apartadas, de difícil acceso, con limitada infraestructura básica, condiciones climáticas adversas y riesgos de seguridad asociados a la presencia de organizaciones criminales. Estas condiciones exigen soluciones logísticas flexibles que garanticen la continuidad, seguridad y eficiencia de las misiones.

Las principales ventajas logísticas de esta adquisición son:

- Movilidad y despliegue rápido: instalación y reubicación eficiente de los campamentos conforme a la dinámica del territorio.
- Autonomía operativa: posibilidad de funcionamiento independiente en zonas sin infraestructura.
- Adaptabilidad al terreno: diseño estructural apto para condiciones geográficas y climáticas adversas.

Desde una perspectiva administrativa y financiera, la adquisición de carpas tácticas móviles resulta conveniente y eficiente para la Entidad, en la medida en que:

- Reduce de manera significativa los costos recurrentes asociados al arrendamiento de instalaciones, adecuaciones temporales y traslados continuos del personal.
- Optimiza el uso de los recursos públicos, al tratarse de bienes reutilizables, con vida útil prolongada y susceptibles de ser empleados en múltiples operaciones.
- Facilita la planeación y ejecución logística de operaciones prolongadas o simultáneas en diferentes regiones del país.

En consecuencia, la adquisición de carpas tácticas móviles responde a una necesidad real, objetiva y verificable de la Dirección de Antinarcóticos, y se constituye en un componente estratégico para fortalecer la capacidad operativa institucional, garantizar el bienestar del personal policial y asegurar el cumplimiento eficiente de las políticas del Estado en materia de lucha contra los cultivos ilícitos, es de anotar que aunque el Área de Intervención de Cultivos Ilícitos, cuenta con diferentes tipos de carpas, ninguna cumple con las especificaciones técnicas requeridas para el presente estudio previo.

## CONTEXTO DE LOS CULTIVOS ILÍCITOS EN COLOMBIA Y LA EVOLUCIÓN DE SU MONITOREO

Colombia ha experimentado un incremento sostenido en las hectáreas sembradas de hoja de coca en los últimos años. De acuerdo al Sistema Integrado de Información y Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIIMA), para la vigencia 2025 reportó un total de 258.144 hectáreas de cultivos ilícitos. SIIMA tiene como objetivo generar la detección de cultivos, monitorear la dinámica de los cultivos y determinar el potencial de producción de clorhidrato de cocaína.

Las causas principales de este crecimiento incluyen:

- Reconfiguración del narcotráfico tras la desmovilización de las FARC, lo que ha permitido a otros grupos ilegales expandir su control territorial y productivo.
- Reducción de las estrategias de erradicación, especialmente la suspensión de la aspersión aérea con glifosato.
- Expectativas generadas por los programas de sustitución de cultivos, que han incentivado la expansión de cultivos a la espera de compensaciones.
- Creciente demanda internacional de cocaína, lo que ha llevado a un aumento en la producción y comercialización de la droga.

Frente a este panorama, la Policía Nacional ha fortalecido sus estrategias de monitoreo y detección de cultivos ilícitos a través del Sistema Integrado de Información y Monitoreo de Cultivos Ilícitos, que hace parte del Grupo de Detección y Monitoreo Policial de la Dirección de Antinarcóticos. SIIMA emplea tecnologías avanzadas para generar cifras operativas más dinámicas y actualizadas.

Es importante destacar que el Grupo de Detección y Monitoreo Policial ha fortalecido significativamente sus capacidades operativas mediante la incorporación de nuevas tecnologías para el monitoreo de cultivos ilícitos. La implementación de imágenes satelitales de alta resolución, sensores aerotransportados FLIR y Phase One ha permitido mejorar la precisión y alcance de la detección, proporcionando información más detallada y actualizada sobre la dinámica de este fenómeno delictivo en Colombia. Estas herramientas avanzadas

optimizan la toma de decisiones estratégicas y contribuyen a una planificación más efectiva en las acciones de control y erradicación, alineándose con las políticas nacionales de lucha contra el narcotráfico y la protección ambiental.

**Metodología de Priorización de Territorios para la Erradicación de Cultivos Ilícitos**

La Policía Nacional establece una metodología estructurada para la identificación de áreas prioritarias de erradicación, con el fin de optimizar recursos, minimizar riesgos y garantizar la legalidad de las operaciones. Esta metodología se basa en los siguientes pasos:

- Suministro de información actualizada de cultivos ilícitos: Se generan mapas temáticos detallados con la delimitación de zonas de concentración de cultivos, exclusiones y áreas de trabajo para la erradicación manual y terrestre con glifosato.
- Incorporación de capas geográficas restrictivas: Se recopila información de entidades como la Agencia Nacional de Tierras, Parques Nacionales Naturales y el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS) en formato Shapefile para identificar zonas protegidas.
- Análisis y georreferenciación de datos: La información se integra en el software ArcGIS, permitiendo visualizar las áreas de intervención y aquellas donde no se pueden realizar operativos.
- Planeación operativa y tecnología avanzada: Se identifican los cultivos fuera de zonas excluidas y se planifican las operaciones con herramientas de geolocalización, sensores aerotransportados y modelado espacial para minimizar riesgos de daños colaterales.
- Supervisión interinstitucional y coordinación operativa: Se garantizan reuniones diarias de planificación y análisis en briefing operativos, donde se presentan mapas actualizados en formato GEOPDF para cada misión.
- Cumplimiento de normativas y restricciones legales: Se respetan las directrices impuestas por la Corte Constitucional, especialmente la Sentencia SU-545/23, que protege territorios de comunidades campesinas y étnicas.

**Importancia de la Erradicación y Rol del Gobierno Nacional**

El Gobierno Nacional ha enfatizado la importancia de la erradicación de cultivos ilícitos como estrategia para combatir el narcotráfico y fortalecer la seguridad en el país. La Policía Nacional, a través del GUDET, juega un papel clave en este proceso, proporcionando cifras actualizadas y validaciones precisas que permiten a las autoridades tomar decisiones fundamentadas.

El uso de herramientas tecnológicas avanzadas y la integración con el PECAT garantizan que las operaciones de erradicación sean más eficientes, respeten las restricciones legales y maximicen los recursos disponibles para reducir el impacto de los cultivos ilícitos en Colombia.

**4. Conclusión**

El incremento de cultivos ilícitos en Colombia requiere una respuesta institucional fortalecida y adaptada a las realidades operacionales del país. A través de SIIMA se desempeñan roles complementarios en la lucha contra los cultivos ilícitos, permitiendo la formulación de políticas públicas y la ejecución efectiva de operaciones de erradicación.

GUDET, a través de SIIMA, proporciona información operativa de gran valor, asegurando que las operaciones de erradicación sean precisas y respeten las normativas vigentes. La activación del PECAT, respaldada por la Resolución 01524 de 2016, representa una estrategia fundamental para mejorar la efectividad de las acciones de erradicación, garantizando el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Nacional en la lucha contra el narcotráfico.

Las Resoluciones Nro. 0009 de fecha 05/07/2016 y Nro. 0001 de fecha 11/01/2017 emanadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes, autorizó la ejecución del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Terrestre con Glifosato – PECAT, en el territorio nacional a través de la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos.

La persistencia de cultivos ilícitos representa un desafío significativo para la seguridad, el desarrollo sostenible, la estabilidad social del país y las relaciones con otras naciones. Estas plantaciones no solo alimentan economías ilegales, sino que también generan conflictos sociales, degradación ambiental y riesgos para las comunidades locales. Por ello, es indispensable implementar estrategias integrales que combinen la erradicación técnica con programas alternativos que ofrezcan opciones productivas legales a las comunidades afectadas.

La aspersión terrestre se presenta como un mecanismo eficiente en la lucha contra los cultivos de uso ilícito (coca) por su metodología de implementación, modalidad que se rige por un Plan de Manejo Ambiental autorizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (Resolución 01524 del 12/12/2016). Además, cuenta con un Comité Técnico Interinstitucional que contribuye, formula, consolida, analiza, concreta, establece, conoce, diseña y hace recomendaciones referentes a la implementación del programa.

Por eso la intervención a los cultivos ilícitos no solo responde a un mandato legal, sino que también es una estrategia necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo Final de Paz. Estos compromisos incluyen garantizar un enfoque diferencial, participativo y descentralizado en la política antidrogas. Además, se busca fortalecer las capacidades institucionales mediante alianzas con organismos nacionales e internacionales, para articular esfuerzos y orientarlos a combatir el narcotráfico desde una perspectiva integral. Esto incluye no solo la eliminación técnica de los cultivos ilícitos, sino también el desarrollo sostenible y equitativo en las regiones afectadas.

En concordancia con lo dispuesto en la comunicación oficial Nro. RS20240411048228, de fecha 11/04/2024, que establece las metas de erradicación de cultivos ilícitos para el período 2023-2026, la DIRAN continúa con la ejecución de sus operaciones conforme a los procesos y objetivos establecidos en la política nacional de lucha contra las drogas.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, el proceso para la "ADQUISICIÓN DE CARPAS TÁCTICAS DE DESPLIEGUE RÁPIDO PARA EL PERSONAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS", por un valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 222.768.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA. **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACIFICO, CANADÁ, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, UNIÓN EUROPEA, CHILE, ISRAEL y MÉXICO, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, TRIANGULO NORTE y CAN; toda vez que:

1. La cuantía del proceso **NO** excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
2. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
3. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Que mediane Resolución nro. 0272 de 2023, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, definió la estructura orgánica de la Dirección de Antinarcóticos y se determinó las funciones de las dependencias que la conforman.

Que el Artículo 2° de la Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer, ordenar el gasto y contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, a través de las modalidades de selección establecidas en las Leyes 1150 de 2027 y 2069 de 2020, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto contractual y en su artículo 60 derogó las Resoluciones Nros. 00011 del 02 de enero de 2025, 00364 del 12 de febrero de 2025 del 10 de julio de 2025, 02901 del 27 de agosto de 2025 y 03183 del 24 de septiembre de 2025, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE CARPAS TÁCTICAS DE DESPLIEGUE RÁPIDO PARA EL PERSONAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS.**

Que teniendo en cuenta el objeto y características del contrato a celebrar, así como la cuantía del mismo, la modalidad de selección es la selección abreviada por subasta inversa prevista en el literal a) numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la Dirección de Antinarcóticos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 del 26 de mayo de 2015, publicó el aviso de convocatoria pública para la presente contratación el día **06 de julio de 2026,** en la página del portal Único de contratación www.contratos.gov.co.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, se publicó en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones y documentos de estudios previos el día **06 de julio de 2026.**

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 19126 del 26 de mayo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Antinarcóticos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", prevé que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

Que el pliego de condiciones de la presente contratación podrá ser consultado a través de la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo de contratos de la Dirección de Antinarcóticos ubicada en Aeropuerto el Dorado entrada nro. 6 Catam, en el horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

Que corresponde al Director de Antinarcóticos (E), ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa, en cumplimiento a la sección 2 estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección, del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Ordenar** la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 021 2026, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE CARPAS TÁCTICAS DE DESPLIEGUE RÁPIDO PARA EL PERSONAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS".**

**ARTÍCULO 2°.** Dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA **PN DIRAN SA 021 2026**, según el cronograma descrito en la plataforma SECOP II, la entrega de propuestas será la establecida en el cronograma del proceso.

**ARTÍCULO 3°.** Los gastos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA **PN DIRAN SA 021 2026**, se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 19126 del 26 de mayo de 2026, para un valor total del proceso de selección por **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($222.768.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA**.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer para el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 021 2026,** el siguiente cronograma, el cual se encuentra previsto en el pliego de condiciones y podrá ser modificado mediante adenda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

| | |
|---|---|
| **Aviso de convocatoria, publicación del pre pliego de condiciones y estudios previos.** | Lugar: www.colombiacompra.gov.co,<br><br>Fecha: según cronograma Secop II<br>Hora : según cronograma Secop II |
| **Resolución de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo.** | Lugar: www.colombiacompra.gov.co<br><br>Fecha: según cronograma Secop II<br>Hora : según cronograma Secop II |
| **Observaciones al Pliego de Condiciones.** | a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de condiciones desde la publicación del proyecto pliego de condiciones hasta dentro del término establecido en la Plataforma del SECOP II, únicamente a través de esta.<br><br>Fecha: según cronograma Secop II<br>Hora: según cronograma Secop II<br><br>b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del Secop II<br><br>c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOPII:www.colombiacompra.gov.co;www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE;(salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. |

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 1: Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el literal a. fijado por la Entidad en la Plataforma SECOP II se entenderán como extemporáneas y serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración acorde al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br><br>NOTA 2: No se absolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o de forma personal, sólo será tenido en cuenta en este proceso la información recibida a través del sistema electrónico SECOP II.</td></tr>
<tr><td>Plazo para Entrega de Propuestas.</td><td>APERTURA:<br><br>Lugar: Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II<br><br>Fecha: según cronograma Secop II<br>Hora: según cronograma Secop II<br><br>CIERRE:<br><br>Lugar: Las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II.<br><br>Fecha: según cronograma Secop II<br>Hora: según cronograma Secop II</td></tr>
<tr><td>Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.</td><td>Según cronograma Secop II</td></tr>
<tr><td>Plazo Para Presentar Documentos Subsanables y/o Aclaraciones</td><td>Según cronograma Secop II<br><br>NOTA: Los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro de los términos fijados por la entidad, para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta.</td></tr>
<tr><td>Audiencia Subasta Inversa Electrónica y Determinación Orden de Elegibilidad.</td><td>
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>CAPACITACION SOBRE LA HERRAMIENTA DE SUBASTA CON LA PRESENCIA FÍSICA DE LOS PROPONENTES</td><td>Es obligación de los oferentes capacitarse para el desarrollo del simulacro y evento de subasta electrónica, con Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>SIMULACRO: DE SUBASTA ELECTRÓNICA- CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES - VIA ELECTRÓNICA</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">DURANTE EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA, el proponente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA</td><td>Fecha: según cronograma Secop II<br>Hora: según cronograma Secop II<br><br>NOTA: se realizara únicamente a los proponentes que se encuentren habilitados.</td></tr>
</table>
La Subasta se realizará a través de la Plataforma del Portal Único de Contratación, SECOP II.</td></tr>
<tr><td>Expedición y Notificación del Acto Administrativo de Adjudicación</td><td>Según cronograma Secop II</td></tr>
<tr><td>Firma del Contrato</td><td>Según cronograma Secop II</td></tr>
<tr><td>No Suscripción del Contrato Adjudicado</td><td>Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
</table>

**ARTÍCULO 5º.** Convocar las Veedurías Ciudadanas y a la Procuraduría General de la Nación para el seguimiento y control de las actividades del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA **PN DIRAN SA 021 2026,** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 6º.** Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, los pliegos de condiciones establecidos.

**ARTÍCULO 7°.** Publicar el presente acto administrativo a través del Portal Único de Contratación SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 8°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 21 AGO 2026

Coronel **LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA**
Director de Antinarcóticos (E)

Juan Castillo

Elaboró: PT. Juan Sebastian Castillo Rincon
DIRAN – GRUCO

Revisó: MY. Yerson Falcon Viveros Muñoz
DIRAN – GRUCO

Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas
DIRAN – ASJUR

Revisó: TC. John Alexander Hernández Molina
DIRAN – ARLOF

Revisó: CR. José Ricardo Reyes Carreño
DIRAN - SURAN (E)

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM
Teléfonos 5159750 EXT: 31156
diran.arlof-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**